

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO "DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACION DE LA CASA DE LA FESTA, PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS"**

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la regulación de las relaciones entre el Excmo Ayuntamiento de Alicante, como entidad que adjudica y la empresa o profesional adjudicatario del servicio "DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACION DE LA CASA DE LA FESTA, PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS", con arreglo a lo establecido en el presente pliego y legislación de aplicación.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO CONTRACTUAL**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se establece en la cantidad de 46.712,99 €, sin incluir el valor del IVA., lo que representa un valor con IVA del 21% de 56.522,72 € CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTI DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, calculado en base a los "Baremos de referencia de Honorarios 2007" del Colegio de Arquitectos.

Este precio comprende la retribución del contratista por todos los conceptos que se devenguen de la prestación del servicio, incluyendo todos los gastos, así como las obligaciones derivadas del contrato.

A título enumerativo, pero no limitativo, se incluyen los costes correspondientes a los siguientes conceptos:

- Costes de personal, tanto salariales como indirectos, derivados del cumplimiento de la legislación en materia de Seguridad Social.
- Costes de transporte y medios de protección personal.
- Gastos de visado de los trabajos en el Colegio profesional correspondiente.
- Gastos derivados de suscripción de pólizas de seguros de responsabilidad.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se establece una duración aproximada de 10 meses, no obstante la duración máxima será la real de la obra. Los trabajos daran comienzo a partir de la formalización del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. PERSONAL**

Las acciones encomendadas deberán llevarse a cabo con personal específicamente contratado o fijo de la entidad o empresa adjudicataria, destinado específicamente a la ejecución de este servicio y con la adecuada preparación técnica.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador del mismo, en las condiciones descritas en la Legislación laboral y el Convenio Colectivo de su sector, siendo el Ayuntamiento de Alicante ajeno a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La persona designada por el adjudicatario como Director de Obra deberá estar en poder de la titulación oficial de Arquitecto Superior o titulación oficial equivalente que le habilite para desarrollar las funciones inherentes a dicho puesto.

#### CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES DETALLADAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del contrato deberá ajustarse en la ejecución del mismo al contenido de todas las normas legislativas y prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación, figuren o no en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto de ejecución.

Durante el desarrollo del contrato, el adjudicatario estará obligado a proporcionar al responsable del contrato en un plazo máximo de 5 días cualquier información que le sea solicitada relativa a los trabajos contratados.

El adjudicatario no podrá reproducir, divulgar a publicar ni de modo completo ni parcialmente, documentación generada en el transcurso de los trabajos y relativa a los mismos sin el consentimiento expreso manifestado por escrito de la entidad contratante.

Será responsabilidad del adjudicatario, durante la ejecución del contrato, la realización de las siguientes actividades:

- Control y dirección continua de la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las mismas y su adecuación al proyecto aprobado, coordinando los trabajos del contratista adjudicatario. Para ello, se establecerá una visita semanal con día y hora concreto sin perjuicio de que la presencia en obra del adjudicatario se deberá adaptar en cualquier caso a las circunstancias de la misma.
- Cumplimentación del Libro de Ordenes de la obra.
- Redacción de Actas de Obra donde se refleje el resultado de visitas de obra y reuniones de trabajo que se realice.
- Comprobar que los medios materiales y humanos del Contratista, así como sus medidas organizativas y de control son las adecuadas para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y la ejecución de los mismos según el plan de obra aprobado. En caso contrario, proponer las medidas correctoras adecuadas.
- Garantizar el cumplimiento del programa de trabajos y, por lo tanto, del plazo de ejecución, así como justificar las variaciones en el mismo, estableciendo las medidas correctoras oportunas.
- Supervisar el cumplimiento del Plan de residuos de construcción y demolición, así como su correcta gestión.
- Elaborar el Plan de control de calidad y realizar su seguimiento.
- Establecer las condiciones técnicas de trabajos no reflejados en el pliego del proyecto.
- Redactar un informe mensual de obra que refleje el avance técnico-económico de los trabajos, analizando los posibles desfases y proponiendo al responsable del contrato posibles soluciones.
- Establecer la medición de los trabajos efectuados mensualmente y la medición final para la liquidación de la obra.
- Estudiar las incidencias surgidas en el desarrollo de las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, proponiendo soluciones al responsable del contrato.

- Solventar las posibles indefiniciones en el proyecto de ejecución, proporcionando al contratista los documentos necesarios para la ejecución de las unidades afectadas.
- Asistir al responsable del contrato en todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los trabajos y, en especial, en la preparación de la documentación final de la obra.
- Obtener, a su cargo, el visado en el Colegio profesional correspondiente del expediente de dirección de obra, el certificado final de la misma y cualquier otro documento relacionado con el desarrollo de los trabajos que le fuera solicitado por el responsable del contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y/O MEJORAS DEL CONTRATO

No se admitirán variantes ni mejoras sobre el servicio descrito.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Independientemente de los considerados en la legislación vigente, se considerará incumplimientos los siguientes:

- De carácter leve.-

Retrasos de menos de 15 días en la entrega de documentación de obra (informes, mediciones, etc)

- De carácter grave:

La reiteración de 3 incumplimientos leves.

La falta de asistencia en más de dos ocasiones a las reuniones periódicas de obra.

La falta de asistencia a la obra durante un periodo superior a 7 días, salvo justificación previa.

- De carácter muy grave:

La reiteración de 3 faltas graves.

Cualquier falta grave que afecte directamente al plazo o precio de la obra.

Las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento serán las siguientes:

- El incumplimiento leve podrá dar lugar, previo al expediente incoado al efecto, con audiencia del contratista, al apercibimiento del mismo.
- Cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo al expediente instruido al efecto con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de hasta el 1% del importe del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades legales a que el hecho diere lugar.
- Cualquier incumplimiento muy grave, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del importe del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, y en su caso, a la resolución del contrato.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	IDENTIFICADORA EPED2017000018	
OTROS DATOS Código para la validación: e0533a67-810c-4a97-9f51-787a2e0e4820 Fecha de impresión: 13/10/2017 09:57:27 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- GABRIEL MANZANARO LOPEZ - NIF:21416008H (Jefe Unidad Técnica), 10/10/2017 13:59 2.- MIGUEL ANGEL PAVON GARCIA - NIF:08974481E (Concejat), 10/10/2017 15:27	ESTADO FIRMADO



El documento está FIRMADO. Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

La suma de penalidades por incumplimientos queda limitada al 10 % del importe del contrato.  
Si se alcanza dicha cantidad procederá la resolución del mismo.

La reiteración de tres incumplimientos muy graves, será causa de resolución del contrato.